

**OFICIO N° 00328 de 19 de julio de 2012.**

**CURSOS DE CAPACITACION COSTEADOS POR UNIVERSIDAD DE CHILE.**

Se consulta la procedencia que cursos de capacitación, costeados por la Universidad, de acuerdo al artículo 33 inciso 5° de la Ley 19.518, a que accedan prestadores de servicios, contratados bajo régimen de honorarios por ella, sean financiados a través de los fondos disponibles de la Franquicia Tributaria SENCE.

Al respecto se señala que son sujetos de capacitación financiada por la Universidad, sus funcionarios ya sea de planta o a contrata, pudiendo además acceder a este beneficio los prestadores de servicios contratados a honorarios, en la medida que sus respectivos convenios contemplen, expresamente, tal posibilidad y desde luego, conforme los parámetros establecidos al efecto, en el DFL 29 de 16 de julio de 2004.

En lo que concierne a la consulta efectuada, respecto de la posibilidad que los costos correspondientes a capacitación de los indicados prestadores de servicios, sean financiados por la Universidad a través de la denominada Franquicia Tributaria SENCE, esta Contraloría recomienda efectuar dicha consulta, a través del órgano universitario correspondiente, directamente a la Contraloría General de la República, pues se trata de una cuestión de orden general a la legislación nacional, a cuya esfera concurren institutos y cuerpos legales diversos, ajenos a la competencia y gestión de la Universidad y a la órbita de sus órganos de gestión y control, lo que amerita, desde luego la intervención de la estructura de Control Central, máxime tratándose de un asunto que no se encuentra definido en la legislación, de manera expresa y definitiva.